



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y EL MINISTERIO DE MINERÍA

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la Universidad de Guayaquil representada legalmente por Galo Alberto Salcedo Rosales, PhD., en su calidad de rector, a quien en adelante se llamará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte, el Ministerio de Minería, representado legalmente por la Abg. Rebeca Audolia Illescas Jiménez, MSc., en su calidad de ministra, quién en adelante se llamará "**EL MINISTERIO**"; las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*"
- 1.2 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "*La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]*".
- 1.3 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*".

Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD para el desarrollo de actividades de investigación, gestión comunitaria, prácticas o pasantías de grado y postgrado y otras actividades de interés mutuo, en el marco de los planes estratégicos de ambas entidades.



CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN.-

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, las partes desarrollarán las diferentes actividades relacionadas a proyectos, políticas de estado, sectoriales, territoriales y zonales, investigación y de vinculación con la sociedad; pudiendo firmar convenios específicos a través de sus respectivos representantes o de sus delegados institucionales.

Las partes desarrollarán los proyectos en áreas como:

- Movilidad estudiantil.
- Programas de pasantías y prácticas pre profesionales.
- Proyectos de investigación.
- Planificar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo científico, tecnológico.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las partes se comprometen a:

- Facilitar y participar en la ejecución de este convenio.
- Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- Promover una participación activa y responsable tanto del personal docente como de los estudiantes, en el desarrollo de los proyectos y actividades.
- Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones en conjunto, en congresos, revistas con índice de impacto, charlas profesionales y similares que se realicen al amparo de este convenio.
- Brindar las facilidades logísticas y medios audiovisuales para que el personal de “EL MINISTERIO” pueda cumplir con lo estipulado en el presente convenio.
- Coordinar los procesos de capacitación al personal de “EL MINISTERIO” en temas generales y específicos que sean requeridos por éste y en función de la disponibilidad por parte de “LA UNIVERSIDAD”, a fin de enriquecer los conocimientos que aporten al desarrollo y crecimiento de su personal y la institución.
- Proporcionar asistencia técnica para implementar procesos de control y seguimiento de auditorías mineras y ambientales.



“EL MINISTERIO” se compromete a:

- Dictar conferencias al cuerpo docente y estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, sobre el desarrollo de las actividades minero-metalúrgicos en las fases de prospección, exploración y explotación de los diferentes proyectos mineros del país.
- Facilitar información técnica para el desarrollo de proyectos de fin de carrera o de investigación a los estudiantes y docentes de “LA UNIVERSIDAD” siempre y cuando dicho proyecto esté relacionado con las actividades de “EL MINISTERIO”.
- Promover una participación activa y responsable del personal de “EL MINISTERIO”, en el desarrollo de los proyectos y actividades relacionadas con el desarrollo de la docencia y la investigación propuesta por “LA UNIVERSIDAD”.
- Promover y gestionar el financiamiento gubernamental para la adquisición de insumos y equipos para la realización de proyectos de investigación que se realicen entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL MINISTERIO” en tema de geología, minas y metalúrgica que potencien los laboratorios existentes en “LA UNIVERSIDAD”.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL-

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una



anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-

Para la ejecución del presente convenio, las partes nombrarán un coordinador, quien será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos adquiridos, y de las acciones que permitan la efectividad en el cumplimiento del objetivo del presente.

Por parte de la Universidad de Guayaquil, al Rector Galo Salcedo Rosales, Phd o quien haga sus veces o consecuentemente sus delegados serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de fortalecer las competencias de investigación, tecnológicas y de desarrollo intercultural, quienes serán responsables del desarrollo de las actividades que se adquieran a través del convenio, debidamente emitir un informe trimestral al departamento de vinculación con la sociedad y por parte del MINISTERIO se delega coordinador del convenio a Diego Chamba funcionario del Despacho Ministerial.

Los Coordinadores podrán en cualquier momento proponer a las partes la modificación del presente Convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la



República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

En caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio de acuerdo a lo siguiente:

“EL MINISTERIO”:

Dirección: Av. 6 de diciembre y Pedro Ponce Carrasco. Ed. Multi Apoyo. Piso 7.

Teléfonos: (593-2)3949640

Quito - Ecuador.

“LA UNIVERSIDAD”

Dirección: Cda. Universitaria "Salvador Allende", Av. Delta s/n y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 2596830

Guayaquil - Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acrediten la capacidad legal de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO.-

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.



En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-

“LA UNIVERSIDAD”, al igual que “EL MINISTERIO”, convienen que toda la información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el indicar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTRAVERSAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por beneficiar a sus intereses.

Para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las PARTES firman el presente documento en todas sus páginas, en 5 (cinco) ejemplares de igual contenido y valor.



En la ciudad de Quito a los 10 días del mes de mayo del año del 2018.

Abg. Rebeca Illescas Jiménez
MINISTRA (E)
MINISTERIO DE MINERÍA

Galo Salcedo Rosales, Phd
RECTOR
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Para continuar trámite con la DGC

19/2/2018

[Signature]

Handwritten notes: "Gulnara Ortega Gest. Asist. Acad. 22-02-18 RR" and a circled "1"

Secretaría General

Memorando Nro. UG-SG-2018-0098-M

Guayaquil, 19 de febrero de 2018

PARA: Sra. Dra. Gulnara Patricia Botja Cabrera Vicerrectora de Investigación, Posgrado y Gestión del Conocimiento

ASUNTO: Notificación de la Resolución RCU-SO-01-20-01-2018

De mi consideración:

Por medio del presente, cumplo en notificar a usted, la Resolución RCU-SO-01-20-01-2018, adoptada por el H. Consejo Universitario, en Sesión ordinaria, realizada el 31 de enero de 2018, en relación a la aprobación de Convenios Marco, Específicos, de Pasantías y de Prácticas Pre profesionales.

Con la finalidad de que se continúe con el trámite de suscripción, remito a usted los convenios que detallo a continuación:

- 1. Empresa Código Creativo S.A. (4)
2. Empresa Telecuatro Guayaquil C.A. (4)
3. Empresa Radio La Prensa T.V. S.A. (4)
4. Empresa Pública Municipal de Movilidad del Cantón Samborondón (4)
5. Empresa Radio Bolivar S.A. (4)
6. Empresa Estudio Imagina - Diseño Audiovisual OFDG S.A. (4)
7. Empresa Fehierro Cía.Ltda. (4)
8. Empresa Nanaban S.A. (4)
9. Empresa Bluesecurity Cía. Ltda. (4)
10. Empresa Global Solution Gsolution - Ecuador S.A. (4)
11. Empresa Tecnología de la Limpieza S.a. Tecnolimsa. (4)
12. Banco D - Miro (4)
13. Empresa Sucorporación S.A. (4)
14. Empresa Alimentos El Sabor Alimensabor C. Ltda. (4)
15. Empresa Asesores Buendía & Asociados S.A. Asbuasa. (4)
16. Empresa Torres & Torres Agentes Nacionales de Aduanas (TTADAD) C.A. (4)
17. Empresa Galárraga & Asociados Cía. Ltda. (4)
18. Empresa Rizzo & Asociados Consulting Consulrizzo S.A. (4)
19. Empresa Latinoamericana de Cobranzas Laticobsa S.A. (4)
20. Empresa Shaddaimport S.A. (4)
21. Empresa Avila - Avila & Co. Cía. Ltda. (4)
22. Empresa Panadería California Pancali S.A. (4)
23. Empresa SGS del Ecuador S.A. (4)
24. Empresa Pycca S.A. (4)
25. Empresa Biodevices Cía. Ltda. (4)

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL VICERRECTORADO INVESTIGACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO POSGRADO

19 FEB 2018

Handwritten notes: "11:46" and "Luis ST. MAR"



Secretaría General

Memorando Nro. UG-SG-2018-0098-M

Guayaquil, 19 de febrero de 2018

26. Empresa Optimer S.A. (4)
27. Empresa Construcciones Sai Baba S.A. (4)
28. Empresa Full Service Market Fullsermark S.A. (4)
29. Empresa Organización Radial C.A. (4)
30. Empresa Asesores Tributarios (4)
31. Empresa Gráficos Nacionales S.A. Granasa. (4)
32. Empresa Serinecontrib S.A. (4)
33. Banco del Pacífico S.A. (4)
34. Empresa Operadora Internacional Hotelera S.A. (4)
35. Empresa Tramacoexpress Cía. Ltda. (4)
36. Ministerio de Comercio Exterior (4)
37. Pagaduría Centro de Operaciones Sectorial No. 1-COS-1. (4)
38. Empresa Centauros del Ecuador S.A. Ecuacentauros. (1)
39. Empresa Che Vera Producción Sólida S.A. (4)
40. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) Hospital los Ceibos. (4)
41. Hospital Materno Infantil Matilde Hidalgo de Procel. (4)
42. Hospital Universitario de Guayaquil. (4)
43. Hospital Especializado Gineco- Obstétrico Mariana de Jesús. (5)
44. Hospital del Niño Dr. Francisco de Icaza Bustamante. (4)
45. Hospital General Guasmo Sur. (4)
46. Compañía Pica- Plásticos Industriales C.A. (4)
47. Instituto Tecnológico Superior Guayaquil- Convenio Especifico (4)
48. Instituto Tecnológico Superior Guayaquil- Convenio Marco (4)
49. Empresa Alimentos Yupi S.A. (4)
50. Empresa Conauto C.A. (4)
51. Dirección General de Talento Humano- Hospital General Hosnag. (4)
52. Ministerio de Minería. (4)
53. Empresa de Transportes Lanata S.A. (4)
54. Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP. (4)
55. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Duran- Convenio Especifico de Cooperación. (4)
56. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Duran- Convenio Especifico de Prácticas (4)
57. Asociación CREER- Convenio marco (4)
58. Asociación CREER- Convenio específico (4)
59. Empresa de Turismo Monfinsa S.A. (1)
60. Empresa Teleamazonas Guayaquil S.A. (4)
61. Servicio de Rentas Internas. (4)
62. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Lucía. (2)
63. Fundación Cooperación y Oportunidades para la Niñez en Ecuador. (1)



Secretaría General

Memorando Nro. UG-SG-2018-0098-M

Guayaquil, 19 de febrero de 2018

- 64. Centro Ecuatoriano Norteamericano de Guayaquil. (3)
- 65. Empresa Datafast S.A. (4)
- 66. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Virgen de Fátima. (5)
- 67. Empresa Corpradioq S.A. (3)
- 68. Empresa Corpachi S.A. (1)
- 69. Empresa el Cemdri (4)

Cabe indicar que de la revisión de los convenios aprobados por el H. Consejo Universitario, existen 7 convenios que se encuentran firmados por ambas partes, de los cuales esta Secretaría ha dejado un ejemplar original para el archivo y en consecuencia se remiten los ejemplares restantes para las gestiones correspondientes en su Vicerrectorado.

- 1. Empresa Expobonanza –copia certificada (1)
- 2. Asociación Minera El Condor–copia certificada (1) ✓
- 3. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz. (1) ✓
- 4. Empresa Ecuacotton S.A. (1) ✓
- 5. Compañía Minera La Maná Rome-Gold S.A. (2) ✓
- 6. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Guaranda (2) ✓
- 7. Empresa Acosta Morales & Asociados Soluciones Empresariales S.A. (2) ✓

Finalmente, se solicita que una vez se encuentre firmados los restantes 69 convenios, se remita un ejemplar para que repose en el archivo de la dependencia a mi cargo.

Adjunto una copia de la citada Resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Tania Priscila Guerrero Armijos

SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- rcu-020_18-02-2018-162307.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Silvia Lorena Salinas Falquez
Directora de Gestión Social del Conocimiento

Sr. Ing. Pablo Vicente Tejada Hinojosa



Universidad
de Guayaquil

Cda. Universitaria Salvador
Allende
www.ug.edu.ec
2-287072 * 2-284505
Guayaquil Ecuador

Secretaría General

Memorando Nro. UG-SG-2018-0098-M

Guayaquil, 19 de febrero de 2018

Jefe de Prácticas Pre Profesionales

Doc. F - p. 2018
FMB 02/2018
COMP. METAS -
~~CONG. 02/2018~~
CUI PPLI AS 2018. PRENTOL
0278
2982